



**Municipalidad Provincial de Huamanga**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 010 -2016-MPH/GT.

Ayacucho, 14 ENE 2016

VISTO:

El expediente N° 211 de fecha 05 de enero del 2016, Informe Técnico N° 002-2016-MPH/51-52, de fecha 11 de enero del 2016, promovido por el señor NERIO TINEO FIGUEROA, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO UNIÓN SAN JOSÉ" S.A., con pretensión de obtener la Autorización de Permiso de Operación para el Servicio de Transporte Público de pasajeros colectivo con autos;

CONSIDERANDO:

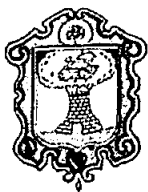
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de las municipalidades, establece como función específica exclusiva de la municipalidades provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su Jurisdicción.

Que, Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente General de la Empresa





**Municipalidad Provincial de Huamanga**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

de Transportes "TURISMO UNIÓN SAN JOSÉ" S.A., ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

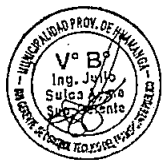
Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista.

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 3. Definiciones, Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se entiende por: 3.63.5 Servicio de Transporte Especial de Personas en el servicio colectivo con autos: Servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, y 3.63.6 Servicio de Taxi: Servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vías urbanas e interurbanas, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 52° Autorización en el servicio de transporte Interurbano público de personas, 52.1 La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.4.4 Autorización para prestar servicio de transporte en auto colectivo.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.





**Municipalidad Provincial de Huamanga**  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, el Gerente de La Empresa de Transportes "TURISMO UNIÓN SAN JOSE" S.A., solicita la Autorización y/o de Permiso de Operación, para el Servicio de transporte Colectivo de pasajeros con Autos en las zonas distritales, mediante expediente N° 211, de fecha 05 de enero del 2016, para cubrir la siguiente ruta:

Recorrido de Ida Y Vuelta

Paradero Inicial: AA.HH. Vista Hermosa Mz. C lote 1-B (Andrés Avelino Cáceres Dorregaray), AA.HH. San José sector 1 y 2, La Hoyada, Penal Yanamilla, AA.HH. Orihuela, Huaranccales, Valle Huatatas Glorieta y Viceversa.

Que, con Informe Técnico N° 002-2016-MPH/51-52, de fecha 11 de enero del 2016, se recomienda otorgar la Autorización para el servicio colectivo con autos por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013. Asimismo el local de la mencionada Empresa, queda ubicada en el AA.HH. Vista Hermosa Mza. C lote 1-B del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 000000043145, por concepto de la Autorización para brindar el Servicio de Transporte colectivo de personas con autos.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** CONCEDER LA AUTORIZACIÓN para brindar el servicio Público de pasajeros en las zonas distritales en la modalidad de taxi colectivo, con una flota vehicular de once (11) unidades vehiculares, el periodo de la autorización será por dos (02), años, a partir del 13 de enero del año 2016 hasta el 12 de enero del año 2018 a favor de La Empresa de Transportes "TURISMO UNIÓN SAN JOSÉ" S.A., en el siguiente recorrido:

Recorrido de Ida Y Vuelta

Paradero Inicial: AA.HH. Vista Hermosa Mz. C lote 1-B (Andrés Avelino Cáceres Dorregaray), AA.HH. San José sector 1 y 2, La Hoyada, Penal Yanamilla, AA.HH. Orihuela, Huaranccales, Valle Huatatas Glorieta y Viceversa y Viceversa, con las siguientes unidades:

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	B4J-295	TOYOTA	2008	ASTORAY RAMOS, TEODORO
2	D3F-401	TOYOTA	2012	ROJAS JERI, MARCELINO





**Municipalidad Provincial de Huamanga**  
"AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

3	ALG-025	MITSUBISHI	2014	ASTORAY RAMOS, TEODORO
4	C5E-664	TOYOTA	2010	LUJAN MAYHUIRE, CARLOS FERNANDO
5	WIT-318	TOYOTA	2012	RAMOS LAYME, JORGE
6	ADX-331	KIA	2014	ORÉ ARIAS, ARQUIPIO
7	B8E-648	TOYOTA	1999	SALVATIERRA PRADO, ALFREDO FREDY
8	B4P-373	TOYOTA	2009	RODRIGUEZ URBANO, EUSTAQUIO
9	W2A-640	HYUNDAI	2006	CCAHUIN HUAMAN, ALEX JAVIER
10	C8H-164	TOYOTA	2012	LAURENTE GAMARRA, WALTER MARCOS
11	A4O-225	TOYOTA	2006	GUTIERREZ CHAVEZ, FELICITAS

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Prohibir TERMINANTEMENTE a La Empresa de Transportes "TURISMO UNIÓN SAN JOSÉ" S.A., realizar el embarque y desembarque en la vía pública, bajo apercibimiento de ser anulada la presente resolución.

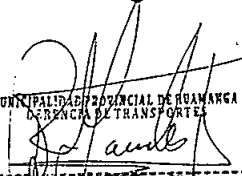
**ARTÍCULO TERCERO.**- ORDENECE a La Empresa de Transportes "TURISMO UNIÓN SAN JOSÉ" S.A., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley. Además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar parte en el equipo de seguridad ciudadana.

**ARTÍCULO CUARTO.**- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

**ARTÍCULO QUINTO.**- DISPONER a La Empresa de Transportes "TURISMO UNIÓN SAN JOSÉ" S.A., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

**ARTÍCULO SEXTO.**- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes "TURISMO UNIÓN SAN JOSÉ" S.A., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
ING. R. FERRANDO MORALES ARANCIBIA  
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 19 ENE. 2016

Oficio Circ. N° 147-2016-UD-50-MPAJ

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: R.E. 1007-2016-MPAJ

de fecha: 14 ENE 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

*Magally I. Solier Córdova*

Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA	
21 ENE 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: <i>[Firma]</i>	N° Reg: _____